

V1

PROPONENTE	María José López-Polín Hernanz
OBJETO DEL CONTRATO	Ofrecer un servicio de agencia de viajes para la Fundació IBIT.
ORGANO DE CONTRATACIÓN	DIRECTOR GENERAL FUNDACIÓN IBIT

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

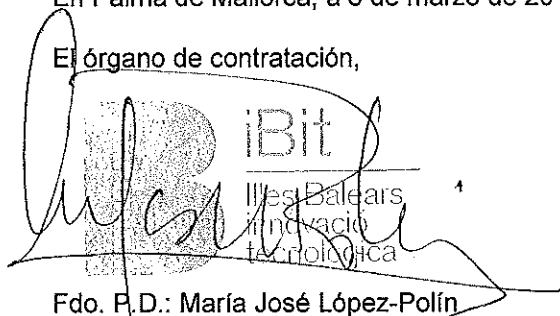
Por Resolución de la FUNDACIÓN IBIT de 8 de marzo de 2010, sobre el expediente de referencia, se ha adjudicado a la empresa Barceló Viajes, el contrato de referencia, por un importe de cincuenta y seis mil euros (56.000 €) IVA incluido.

En consecuencia, y en el plazo máximo de 15 días, en la forma establecida en el pliego de condiciones administrativas, deberán acreditarse la constitución de la garantía definitiva por un importe de dos mil cuatrocientos trece euros y setenta y nueve céntimos (2413,79 €) . Deberá presentar esta garantía junto con los demás documentos exigidos de acuerdo con lo que establecen las cláusulas administrativas particulares y depositarla en la Fundación IBIT.

Una vez cumplido este trámite, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá formalizar el correspondiente contrato en la FUNDACIÓN IBIT. Si por causas imputables al contratista no se pudiese formalizar el contrato en dicho plazo, el órgano de contratación podrá acordar la resolución.

En Palma de Mallorca, a 8 de marzo de 2010.

El órgano de contratación,



Fdo. P.D.: María José López-Polín
FUNDACIÓN IBIT

Destinatario: Barceló Viajes
F. 971 75 76 13

Este acto podrá ser objeto de reclamación en materia de contratación.

Dado el carácter **potestativo** de esta reclamación, estos actos también podrán impugnarse directamente mediante recurso en el orden jurisdiccional civil conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Sin embargo, de interponerse la reclamación en materia de contratación no podrá interponerse recurso en el orden jurisdiccional civil hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la reclamación interpuesta.

El plazo para la interposición de la reclamación en materia de contratación será de 15 días si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de 1 mes. Se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del acto.

Contra la resolución de la reclamación en materia de contratación sólo procederá la interposición de recurso en el orden jurisdiccional civil conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 LCSP.